

**AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

Orden 28/02/2014, concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación determinada de trabajadores desempleados en Castilla La Mancha.

Objetivo y régimen de concesión	-Ayudas destinadas a la contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Actuaciones subvencionables	-Plazo de contratación: 13/03/2014 hasta el 08/04/2014. -Duración inicial de 4 meses. -Personas inscritas como desempleadas -Jornada de trabajo no inferior a 25h/semana.
Beneficiarios	-Personas físicas y jurídicas, soc. laborales o cooperativas, CB, Soc. civiles, UTE y entidades sin ánimo de lucro. -NO podrán beneficiarse: ETT y Administraciones públicas.
Requisitos de los beneficiarios	-Domicilio del centro de trabajo en Castilla La Mancha. -Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. -Disponer de un plan de riesgos laborales. -No haber sido sancionadas por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. -Si la empresa beneficiaria obtuvo ayudas en la última convocatoria del programa "Empresa-Empleo", deberá mantener el nivel de empleo existente desde el día que se hizo última la contratación subvencionada hasta la nueva contratación durante los días y excluyendo a efectos de cómputo el trabajo subvencionado. -Si la empresa beneficiaria no ha obtenido ayudas en la última convocatoria, deberá mantener el nivel de empleo existente desde el 11/01/2014 hasta el 12/03/2014, todos los días en ese intervalo. -En ambos casos, sin contar para ello las bajas voluntarias, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente por resolución judicial o no superar el periodo de prueba.
Obligaciones de los beneficiarios	-Cumplir el objetivo de la contratación. -Comunicar en un plazo no superior a 30 días cualquier modificación. -Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existente por periodo mínimo de 4 meses.
Cuantía de la subvención	-3.000€ por contrato a tiempo completo. -Se incrementará en 300€ si el trabajador pertenece a desempleados de larga duración (12 meses), mujeres en condición de violencia de género y jóvenes menores de 30 años. -La cuantía a tiempo completo será minorada cuando la contratación se realice a tiempo parcial.
Solicitudes y acreditación	-Plazo de presentación: 13/03/2014 hasta el 08/04/2014. -Modelo de la convocatoria. -Si no reúne los requisitos se deberá subsanar en un plazo máximo de 10 días hábiles. -Solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas.



AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Pago de las subvenciones	<ul style="list-style-type: none">-Se ingresará en la cuenta bancaria indicada en el formulario.-No podrá realizarse el pago de la misma si la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración.
Sustitución de trabajadores	<ul style="list-style-type: none">-En caso de extinción voluntaria por parte del trabajador, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente por resolución judicial o por no superar el periodo de prueba, se deberá sustituir al trabajador en plazo de un mes desde la fecha de baja en el Seguridad Social. Aunque NO será obligatorio la sustitución del mismo.-Si no se cubre la vacante se deberá proceder al reintegro de la subvención.
Incumplimiento y reintegro	<ul style="list-style-type: none">-El incumplimiento originará el reintegro total o parcial de la ayuda, así como la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.
Comprobación y seguimiento	<ul style="list-style-type: none">-La Consejería podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas. Los beneficiarios deberán aportar en plazo de 120 días desde el percibo de la subvención: Informe de vida laboral y justificación del ingreso.
Publicación	<ul style="list-style-type: none">-Las subvenciones concedidas se publicarán en Diario Oficial de Castilla La Mancha el mes siguiente a cada trimestre.
Exclusiones de las subvenciones	<ul style="list-style-type: none">-Contratos con cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad hasta segundo grado, de quienes ostenten cargos de de dirección u órganos de administración. EXCEPTO cuando se acredite que la persona no vive con el empresario mediante certificado de empadronamiento y copia del IRPF.-Contratos con quienes ostenten cargos de dirección.-Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.-Las contrataciones en una empresa a partir de la tercera subvención concedida al amparo de esta orden.